

**“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del
Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”**

**LINEAMIENTOS PARA EL USO DE LA RED INALÁMBRICA DEL TECNOLÓGICO DE
ESTUDIOS SUPERIORES DE ECATEPEC**

1. OBJETIVO

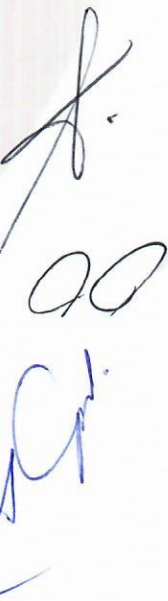
Definir los lineamientos para el uso de la Red Inalámbrica en el Tecnológico de Estudios Superiores de Ecatepec (RITESE).

2. ALCANCE

Los presentes lineamientos establecen las directrices a seguir para el acceso por parte de quienes se conecten a la RITESE.

3. NORMATIVIDAD

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de febrero de 1917 y sus reformas.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, publicada en Gaceta del Gobierno en fecha 10, 14 y 17 de noviembre de 1917 y sus reformas.
- Decreto de creación del Tecnológico de Estudios Superiores de Ecatepec, publicada en Gaceta del Gobierno de fecha 10 de septiembre de 1990 y sus reformas.
- Ley del Gobierno Digital del Estado de México y Municipios, publicada en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno de fecha 6 de enero de 2016 y sus reformas.
- Reglamento Interior del Tecnológico de Estudios Superiores de Ecatepec, publicado en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno en fecha 25 de abril de 2016.
- Reglamento de Alumnos del Tecnológico de Estudios Superiores de Ecatepec, aprobado en la Sexagésima Sesión Ordinaria de la Junta Directiva del Tecnológico de Estudios Superiores de Ecatepec de fecha 11 de febrero de 2003.
- Reglamento del Centro de Computación y Telemática del Tecnológico de Estudios Superiores de Ecatepec, publicado en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno de fecha 27 de mayo de 2019.
- Manual General de Organización del Tecnológico de Estudios Superiores de Ecatepec, publicado en Gaceta del Gobierno de fecha 17 de julio de 2019.

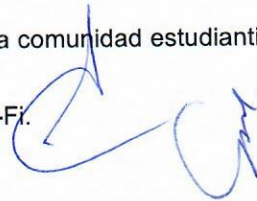


**“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del
Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”**

4. DEFINICIONES

Para efectos de los presentes lineamientos se entenderá por:

- **AP'S:** *Access Point* (Puntos de acceso), es un dispositivo de red que permite que los dispositivos con capacidad inalámbrica se conecten a una red cableada.
- **CCyT:** Centro de Computación y Telemática del Tecnológico de Estudios Superiores de Ecatepec
- **Contenido inapropiado:** Páginas con contenido de índole sexual, riesgo de descarga de virus o software malicioso, contenido que vaya contra las normas de la Institución, contenido que fomente la violencia y/o malos hábitos y desprestigio personal.
- **Ethernet:** Es la tecnología tradicional para conectar dispositivos en una red de área local
- **Hacking:** Es el conjunto de técnicas a través de las cuales se accede a un sistema informático vulnerando las medidas de seguridad establecidas originariamente
- **Internet:** Es una red de computadoras que se encuentran interconectadas a nivel mundial para compartir información.
- **ISP:** *Internet Service Provider* (Proveedor de Servicios de Internet)
- **Lineamientos:** A los Lineamientos para el uso del internet Inalámbrico en el Tecnológico de Estudios Superiores de Ecatepec.
- **NAT:** *Network Address Translator* (NAT), su función es traducir las direcciones para que sean posibles las conexiones en una red.
- **Phishing:** Conjunto de técnicas que persiguen el engaño a una víctima ganándose su confianza haciéndose pasar por una persona, empresa o servicio de confianza (suplantación de identidad de tercero de confianza), para manipularla y hacer que realice acciones que no debería realizar (por ejemplo, revelar información confidencial o hacer click en un enlace)
- **Proxy:** Es un equipo informático que hace de intermediario entre las conexiones de un cliente y un servidor de destino, filtrando todos los paquetes entre ambos
- **P2P:** *Peer to peer* (P2P), es una red de ordenadores que tienen los mismos privilegios y las mismas funciones.
- **RITese:** A la red Inalámbrica del Tecnológico de Estudios Superiores de Ecatepec.
- **RITese-PERSONAL:** Red Inalámbrica destinada para el personal docente y administrativo del Tecnológico de Estudios Superiores de Ecatepec.
- **RITese-ESTUDIANTIL:** Red Inalámbrica destinada para la comunidad estudiantil y visitantes del Tecnológico de Estudios Superiores de Ecatepec.
- **SSID:** Identificador de servicio o nombre de una red de WI-Fi.





**“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del
Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”**

- **SO:** Sistema Operativo
- **Spam:** Es cualquier comunicación no solicitada enviada en masa. Aunque suele enviarse por correo electrónico, el *spam* también se distribuye a través de mensajes de texto (SMS), soportes sociales o llamadas telefónicas.
- **TESE:** Tecnológico de Estudios Superiores de Ecatepec.
- **Usuario:** Son las y los estudiantes, las personas servidoras públicas que tiene acceso a la RITese para realizar sus actividades y los visitantes al Tecnológico de Estudios Superiores de Ecatepec.

5. DISPOSICIONES GENERALES

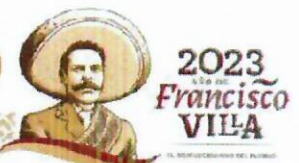
Para el uso de la **RITese**, se observarán por parte de las y los usuarios las siguientes disposiciones:

- El costo por el servicio del internet es pagado por el TESE y su uso en sus instalaciones no tendrá costo alguno, por lo que estará sujeto al presupuesto asignado otorgado para este fin, sin obligación por parte del TESE a brindar el servicio.
- La o el usuario deberá leer y aceptar que observará estos lineamientos en el momento de conectar su dispositivo a la RITese.
- Los presentes lineamientos para el acceso y uso de la RITese son aplicables a las y los usuarios que hagan uso de la misma; el CCyT tiene la facultad de crear, modificar o emitir nuevos lineamientos de acceso a la RITese.
- El TESE no se hace responsable por conductas difamatorias, obscenas u ofensivas que se realicen a través de los servicios que proporciona.
- Mediante solicitud escrita de la autoridad competente o cuando exista alguna orden judicial para responder ante procesos legales, el CCyT proporcionará la información transmitida en la RITese o que esté disponible para su acceso de conformidad con las leyes aplicables.
- El desconocimiento de los presentes lineamientos no exime al usuario de atender las medidas que se tomen por parte de las autoridades del TESE por su aplicación.

6. DEL ACCESO AL INTERNET A TRAVÉS DE LA RITese

- Se tendrán dos SSID habilitados en la RITese:

- RITese-PERSONAL
- RITese-ESTUDIANTIL



**“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del
Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”**

- 6.1.1 Para tener acceso a Internet inalámbrico a través de la RITese, las o los usuarios con perfil académico o administrativo, deberán solicitarlo al correo electrónico suporte-RITese@tese.edu.mx, a través del cual se dará respuesta por parte del CCyT.
- 6.1.2 En el caso de estudiantes y visitantes deberán conectarse a la RITese-ESTUDIANTIL, la información para poder acceder a la RITese estará publicada en carteles dentro de la Institución.

7. DE LA INFORMACIÓN TRANSPORTADA EN LA RED

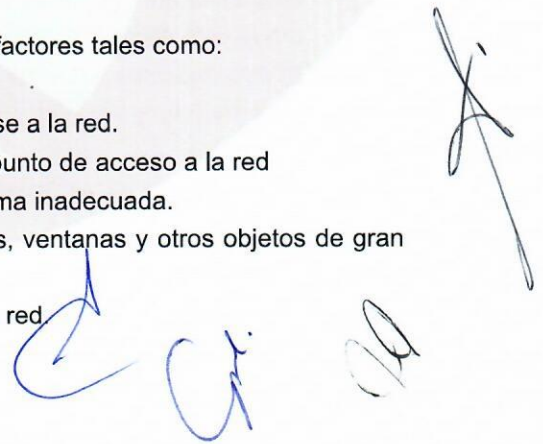
El CCyT no controla ni es responsable del contenido y veracidad de la información que se transporta en la RITese, en consecuencia, las y los usuarios aceptan utilizar este servicio de comunicación sólo para enviar y recibir información que sean apropiados. El acceso al contenido publicado en Internet, archivos descargados, programas ejecutados desde Internet, mensajes recibidos y demás información, es susceptible de contener virus informático, motivo por el cual, es responsabilidad del usuario ingresar sólo a sitios seguros y contar con Sistema Operativo y antivirus actualizado.

8. DE LA DISPONIBILIDAD DEL SERVICIO

El servicio de conexión a la RITese estará disponible de lunes a domingo de 7:00 a 21:00 horas, los 365 días del año, salvo situaciones de fuerza mayor por causas naturales, fallas del ISP, o por cortes parciales o interrupciones relativas al mantenimiento preventivo o correctivo de los equipos y elementos de la infraestructura de la red.

El desempeño de la red inalámbrica del TESE, dependerá de factores tales como:

- I. El tipo de tarjeta del dispositivo que se use para conectarse a la red.
- II. La demanda de conexión a dispositivos sobre un mismo punto de acceso a la red
- III. La interferencia de otras redes Wi-Fi, configuradas de forma inadecuada.
- IV. Las obstrucciones físicas como paredes, libreros, árboles, ventanas y otros objetos de gran volumen.
- V. La lejanía del dispositivo respecto al punto de acceso a la red
- VI. Causas naturales.



2023
Año de
**Francisco
VILLA**

El Instituto Tecnológico Nacional de México

**“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del
Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”**

9. DE LAS RESPONSABILIDADES

I DEL CCYT

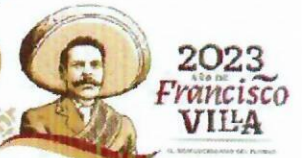
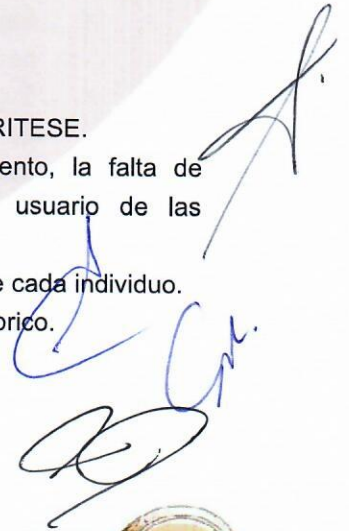
1. Es responsable de mantener la integridad y operación eficaz de la infraestructura que proporciona Internet a los AP's de la RITese.
2. Bloquear el contenido para adultos, hacking, proxys, contenido explícito, juegos, sitios malintencionados y de riesgo.

II DEL TESE

1. Tiene el derecho de negarse a defender a las o los usuarios ante cualquier asunto legal por actos ofensivos a terceros o cuando infrinjan las políticas o las normas nacionales o internacionales que sobre la materia existan.
2. No será responsable por robo o daños al dispositivo electrónico de la o del usuario de la RITese.
3. No será responsable por conductas difamatorias, obscenas u ofensivas que se realicen a través de la RITese.
4. Mediante solicitud escrita de la autoridad competente o cuando exista algún orden judicial para responder ante procesos legales, el CCyT proporcionará la información transmitida en la RITese y que esté disponible para su acceso, esto de conformidad con las leyes aplicables.

III DE LA O EL USUARIO

1. Leer los presentes lineamientos y aceptarlos para poder hacer uso de la RITese.
2. Cumplir con los términos y condiciones estipuladas en este documento, la falta de conocimiento de los presentes lineamientos, no libera a la o el usuario de las responsabilidades establecidas en él.
3. La seguridad física de sus dispositivos electrónicos, es responsabilidad de cada individuo.
4. Acepta y reconoce que el CCyT solo provee el servicio de internet inalámbrico.



**“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del
Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”**

10. DEL USOS DEL SERVICIO

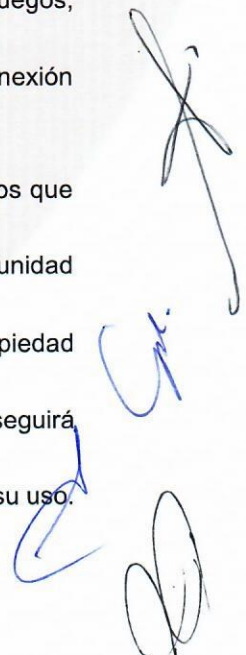
USO PERMITIDO

Único: Deberá estar relacionado exclusivamente con las actividades académicas o administrativas, de investigación o difusión de la cultura.

USOS PROHIBIDOS

La o el usuario tiene prohibido:

- I. El uso personal de los recursos para fines distintos a los permitidos;
- II. El uso para obtener ganancias monetarias personales o propósitos comerciales;
- III. Compartirse archivos, carpetas y otros servicios;
- IV. Usar *peer to peer* (P2P) o alguna otra tecnología que permita el intercambio de archivos en volumen;
- V. Clonar o tratar de configurar SSID que radia la RITese;
- VI. Acceder a sitios con contenido para adultos, hacking, Proxys, contenido explícito, juegos, sitios malintencionados y de riesgo, entre otros;
- VII. Extender el servicio de acceso a la RITese a más equipos por medio de una sola conexión a la red inalámbrica, por medio de NAT, túneles, conexión compartida, etc.
- VIII. Extender el alcance de la red por medio de cualquier dispositivo físico o lógico.
- IX. transgredir cualquier recurso informático, sistema o sitios de telecomunicaciones a los que no les está permitido acceder.
- X. Cualquier conducta que viole las normas generalmente aceptadas dentro de la comunidad de Internet.
- XI. Toda transmisión o descarga de material que infrinja la legislación sobre propiedad intelectual (software, imágenes, video, audio, películas, etc.)
- XII. Todo servicio de Internet a equipos de escritorio e impresoras; ya que, este servicio seguirá a través de conexión vía cable de *Ethernet*.
- XIII. En caso del personal docente y administrativo, divulgar la contraseña dedicada para su uso.



2023
Año de
Francisco
VILLA

El Poder del Pueblo

**“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del
Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”**

11. DE LAS ATRIBUCIONES DEL CENTRO DE COMPUTACIÓN Y TELEMÁTICA

Son atribuciones del CCyT, las siguientes:

- I. Es el encargado de proporcionar el servicio de acceso al Internet en el TESE, así como vigilar su correcto uso y funcionamiento.
- II. Podrá bloquear el acceso a algún sitio de Internet que suponga una amenaza temporal o permanente para la seguridad de la red institucional.
- III. Podrá bloquear todos aquellos sitios de internet que considere que no son compatibles con las actividades de las y los usuarios en función de las atribuciones del TESE, tales como páginas con contenido de pornografía, hacking, proxys, juegos, etc.

12. DE LA SUSPENSIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET INALÁMBRICO

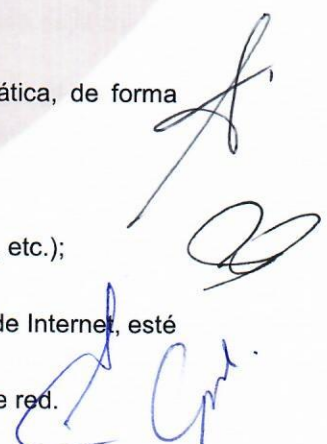
El CCyT podrá suspender o desactivar temporalmente el servicio de Internet inalámbrico o cancelarlo definitivamente, cuando se detecte que la o el usuario realice un uso indebido.

CAUSAS DE SUSPENSIÓN TEMPORAL

Única: Cuando la o el usuario distribuya virus, gusanos, u otro código malicioso de propagación automática y de forma involuntaria.

CAUSAS DE SUSPENSIÓN DEFINITIVA.

- I. Transmita contenido inapropiado;
- II. distribuya virus, gusanos u otro código malicioso de propagación automática, de forma voluntaria;
- III. realice actividades delictivas;
- IV. envíe mensajes no solicitados (*spam*);
- V. ataque a otros usuarios por cualquier medio (negación de servicio, *phishing*, etc.);
- VI. atente contra la disponibilidad, integración y confidencialidad de la red;
- VII. cualquier conducta que viole las normas aceptadas dentro de la comunidad de Internet, esté o no detallada en los presentes lineamientos; y
- VIII. manipular o intentar manipular cualquier componente de la infraestructura de red.



**“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del
Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”**

13. DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

13.1 En caso de que la o el estudiante que incurra en alguna de las conductas señaladas como prohibidas previstas en el punto número 10 de los presentes Lineamientos, podrá hacerse acreedor a alguna de las sanciones:

- I. Amonestación por escrito
- II. Reparación de daños y perjuicios
- III. Suspensión temporal de sus derechos como estudiante
- IV. Baja definitiva

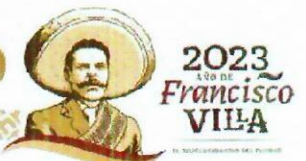
Las sanciones serán impuestas por las autoridades correspondientes y atendiendo los procedimientos establecidos, con base en la normatividad vigente para las y los estudiantes.

13.2 En el caso del personal docente o administrativo que incurra en alguna de las conductas señaladas como prohibidas previstas en el punto número 10 de los presentes lineamientos, podrá hacerse acreedor a alguna de las sanciones que prevén los ordenamientos legales que rige su relación laboral con la Institución, siguiéndose previamente el procedimiento que se establece en los mismos para concederle su derecho a la garantía de audiencia.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Los presentes Lineamientos en su versión 01 entrarán en vigor a partir de su publicación en la página Web del TESE www.tese.edu.mx.

SEGUNDO. Asimismo, difúndanse los presentes Lineamientos en carteles que se coloquen en lugares de acceso y visibles para las y los usuarios de la RITese.



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

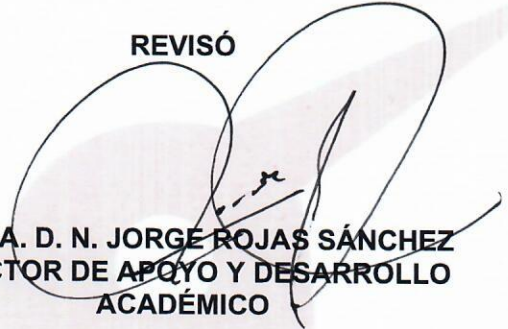
Se emiten los presentes Lineamientos, en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los 13 días del mes de noviembre de 2023.

ELABORÓ



M. EN TIC ROCIO MARIBEL RANGEL GARCÍA
JEFA DEL CENTRO DE COMPUTACIÓN Y TELEMÁTICA

REVISÓ



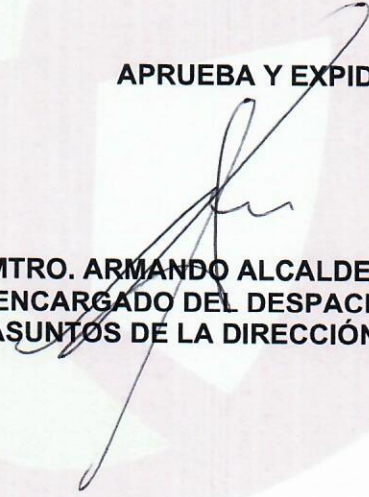
M. EN A. D. N. JORGE ROJAS SÁNCHEZ
DIRECTOR DE APOYO Y DESARROLLO ACADÉMICO

VALIDÓ



LIC. ADOLFO CASTILLO DUEÑAS
TITULAR DE LA ABOGACÍA GENERAL E IGUALDAD DE GÉNERO

APRUEBA Y EXPIDE



MTRO. ARMANDO ALCALDE MARTÍNEZ
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LOS ASUNTOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL

